



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (Restitución)
Demandante	Inmobiliaria Junín S.A.S.
Demandado	Wilford Geovany Montoya Giraldo Adíela Giraldo Guzmán
Radicado	05001-40-03-013-2023-00895-00
Auto	Interlocutorio No. 4040
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Toda vez que la demanda no contiene medida cautelar, acreditará que se remitió simultáneamente con la presentación de la demanda la copia de la demanda y los anexos al correo electrónico de los demandados o a la dirección física según exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 185 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

JARC

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db17f98c2541643fea6d9779d777b750745e1c04d8b757c6e7eae48b46dc60e**

Documento generado en 28/11/2023 04:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co